

DECRETO N°

25

TEMUCO, 22 ENE 2026

VISTOS:

del Ministerio del Interior.

1987, del Ministerio de Salud.

Atención Primaria de Salud Municipal.

de diciembre de 2025, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2026.

de 2025, que Aprueba Convenio para la ejecución "Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2025.

de 2025, que Modifica Convenio para la ejecución "Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2025.

de diciembre de 2025, que aprueba Prórroga para dar Continuidad a Convenio para la ejecución del "Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2026.

8.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega firmas del alcalde.

9.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Prórroga para dar continuidad a Convenio para la ejecución del "Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2026.

2.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


"Por orden del Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JMH/EPO/ESS/bpf
DISTRIBUCION:
- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.


Municipalidad de Temuco
V2 B2
D. Asesoria Juridica



REF.: Aprueba Prórroga para dar Continuidad a Convenio para la ejecución del “Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud” suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2026.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 32357

TEMUCO, 29 DIC 2025

VISTOS; estos antecedentes:

1. Ley de Presupuesto del sector público para el año 2026.
2. Ordinario N° 1486 de fecha 02 de septiembre de 2025, del Ministerio de Salud, que informa la vigencia y modificaciones de los Programas de Reforzamiento Atención Primaria de Salud para el año 2026, complementado por correo electrónico de fecha 12 de diciembre del presente año de Jefa de División de Atención Primaria DIVAP, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
3. Resolución exenta N°17374 de fecha 12 de julio de 2024, que aprueba Convenio Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2024 y su modificatoria resolución exenta N°24986 de fecha 30.09.2024.
4. Resolución exenta N° 31950 de fecha 30 de diciembre de 2024, que aprueba prorroga para dar continuidad a Convenio para la ejecución del Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud suscrito con la Municipalidad de Temuco para el año 2025, modificada por resolución exenta N° 13190 de fecha 08 de mayo de 2025 y resolución N° 15651 de fecha 28 de mayo de 2025 de la Dirección del Servicio Araucanía Sur.
5. Resolución exenta N° 574 de fecha 03 de marzo de 2017 del Ministerio de Salud, que Aprueba Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud.
6. Ordinario N° 2428 del 16 de diciembre de 2025, emitido por la Municipalidad de Temuco, y que certifica los saldos de los convenios asociados a Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud, con corte al 30 de noviembre de 2025.
7. Correo electrónico de fecha 09 de diciembre de 2025 del Departamento Jurídico, en el cual valida propuesta de Resolución Prórroga para dar Continuidad a la ejecución de los diferentes convenios asociados a los Programas de Atención Primaria.

CONSIDERANDO:

1. La Ley de Presupuesto del Sector público para el año 2026.
2. Que el Ministerio de Salud a través de ord. individualizado en el visto N° 2, ha informado la vigencia y modificaciones de los programas para el año 2026.
3. Que la cláusula décimo séptima de la resolución N° 17374 de fecha 12 de julio de 2024, individualizada en el visto N°3, indica que la ejecución del programa tendrá vigencia desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud (según el monto asignado a la Municipalidad), fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisitos para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.
4. Que el Convenio del Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud del visto N°3, se prorrogó de acuerdo a resolución del visto N° 4.

5. Que la Municipalidad a través de Ordinario N°2428 del 16 de diciembre de 2025 ha dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado de acuerdo a lo dispuesto en la resolución individualizada en el visto del N°3.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

1. DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
2. D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
3. D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
4. Decreto N° 45/2025 del Ministerio de Salud, que establece la subrogancia del Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
5. Resolución N° 98/2020, que delega facultades a la Subdirección Médica.
6. Ley N° 19.378, establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal
7. Ley N° 19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos
8. Resol N° 36 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCIÓN

1. AUTORÍCESE LA PRÓRROGA, de la ejecución del Programa Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud, para el año 2026, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, la cual comenzará a regir desde el 1ro de enero del año 2026 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, cuyos recursos asignados corresponden a la suma que se indica a continuación:

| Nombre Programa | Monto \$ |
|---|-----------------|
| Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud | \$188.690.615.- |

2. DÉJESE ESTABLECIDO, que el valor asignado podrá variar según el inflactor que determine el Ministerio de Salud para el año 2026.

Los recursos mencionados serán modificados de acuerdo a la Resolución Exenta del Ministerio de Salud, que apruebe y distribuya recursos para el año 2026. Por tanto, se entiende que las cláusulas financieras para el año 2026, deberán ser modificadas de igual forma.

3. ESTABLÉZCASE, para el año 2026, la implementación del Programa Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud, siendo su propósito y objetivos los siguientes:

Propósito: El Programa tiene como propósito, contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la citada Ley N° 19.378, mediante su acceso a programas de postgrados y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo-conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, lo que mejora la capacidad resolutiva de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

Objetivo general: Formar a los médicos y odontólogos regidos por la citada Ley N° 19.378, en especialidades prioritarias para la APS e incrementar sus conocimientos, competencias y aptitudes, mediante su ingreso a programas de educación continua, fortaleciendo así la capacidad formadora de la Red.

Objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones

El componente del Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud es el siguiente:

| Componente | Productos esperados |
|---|--|
| Componente 1: Misiones de estudio de tres a seis años, | Médicos y odontólogos de APS formados en especialidades básicas financiadas por el Programa. |
| Componente 2: Fortalecimiento de la Capacidad Formadora de la APS | Habilitación docente de los establecimientos de la APS, en el marco de las normas de acreditación de calidad y certificación del modelo. |

Tabla 1 Ingreso a Programa de Especialización de Estudios.

| Nombre | Especialidad | Año de ingreso | Universidad |
|------------------------------------|---------------------------|----------------|----------------|
| HUAYNA MARGARITA ROSALES FUENMAYOR | OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA | CONE 2023 | DE LA FRONTERA |
| ANDREA BELÉN AGUILERA CUEVAS | PSIQUIATRÍA ADULTO | CONE 2024 | DE LA FRONTERA |
| CAROLA IVONNE CERDA GIRALDI | MEDICINA FAMILIAR | CONE 2024 | DE LA FRONTERA |
| RODRIGO FÉLIZ CAQUILPAN QUIMEN | MEDICINA FAMILIAR | SEMILLERO 2024 | DE LA FRONTERA |
| ROCÍO CATALINA SALAZAR RODRIGUEZ | PSIQUIATRÍA ADULTO | CONE 2025 | DE LA FRONTERA |
| KATIUSKA VANESSA SURIAGA RAMÍREZ | PEDIATRÍA | CONE 2025 | DE TALCA |

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$188.690.615**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores durante el presente año, según la siguiente distribución:

| Programa | Nombre | Especialidad | Aranceles y Matrícula Año 2026 | Reemplazo Médico Año 2026 | Meses de reemplazo | Total |
|-----------|------------------------------------|---------------------------|--------------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------|
| CONE 2023 | HUAYNA MARGARITA ROSALES FUENMAYOR | OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA | \$10.072.850 | \$9.865.655 | Enero a mayo de 2026 | \$ 19.938.505 |
| CONE 2024 | ANDREA BELÉN AGUILERA CUEVAS | PSIQUIATRÍA ADULTO | \$10.072.850 | \$23.677.572 | Enero a diciembre de 2026 | \$ 33.750.422 |

| | | | | | | |
|-----------------------|---|-----------------------|--------------|--------------|---------------------------------|----------------------|
| CONE 2024 | CAROLA IVONNE CERDA GIRALDI | MEDICINA FAMILIAR | \$10.072.850 | \$23.677.572 | Enero a diciembre de 2026 | \$ 33.750.422 |
| CONE 2025 | ROCIO CATALINA SALAZAR RODRIGUEZ | PSIQUIATRIA ADULTO | \$10.072.850 | \$23.677.572 | Enero a diciembre de 2026 | \$ 33.750.422 |
| CONE 2025 | KATIUSKA VANESSA SURIAGA RAMÍREZ | PEDIATRÍA | \$10.072.850 | \$23.677.572 | Enero a diciembre de 2026 | \$ 33.750.422 |
| SUB TOTAL CONE | | | | | | \$154.940.193 |

| | | | | | | |
|-----------------------------------|---|----------------------|--------------|--------------|------------------------------|----------------------|
| SEMILLERO 2024 | RODRIGO FÉLIZ CAQUILPAN QUIMEN | MEDICINA FAMILIAR | \$10.072.850 | \$23.677.572 | Enero a diciembre 2026 | \$33.750.422 |
| SUB TOTAL CENTRO RESIDENTE | | | | | | \$ 33.750.422 |
| TOTAL PROGRAMA FENAPS | | | | | | \$188.690.615 |

MONITOREO Y EVALUACIÓN. El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad. El monitoreo del programa se realiza considerando que los recursos asociados a este programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente el cumplimiento de los objetivos definidos. De esta forma, el Programa contempla un proceso de monitoreo y evaluación que estará a cargo del Departamento de Calidad y Formación, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, para conocer el desarrollo de éste y mejorar su efectividad.

El seguimiento será conforme a la solicitud de información que se desglosa en la tabla de la siguiente cláusula, donde es fundamental la coordinación entre los referentes de formación de la APS y el Servicio de Salud Araucanía Sur. Dicho seguimiento permitirá dar cuenta del cumplimiento de metas definidas en el Programa, mediante los indicadores definidos, a fin de mejorar la implementación y los resultados de éste. El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa.

INDICACIONES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

Sé evaluará mediante el cumplimiento individual de cada componente del Programa, de los siguientes indicadores y metas:

| COMPONENTES | META | INDICADORES | MEDIO DE VERIFICACION |
|--|---|---|---|
| Componente 1: Misiones de estudio de tres a seis años. | 100% de profesionales seleccionados en programas postgrados | Fórmula Indicador: (Nº médicos y odontólogos en proceso de formación financiados por el programa / total de médicos y odontólogos con un cupo de especialización) x 100. Fórmula Indicador: (Nº médicos y odontólogos realizando PAO / total de médicos y odontólogos especializados) x 100. | Nómina resultado Concurso Misiones de Estudios de 3 a 6 años. Nómina de profesionales en formación Nómina de profesionales en PAO |
| Componente 2: Semillero | 100% de centros docentes con aumento en el porcentaje de certificación del modelo | Fórmula Indicador: (Grado de certificación 2016 / línea base) * 100 | Certificación Nivel de desarrollo Modelo de Salud Familiar |

4. TRANSFIÉRASE, por el Departamento de Finanzas, sólo una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser verificado previamente por el referido Departamento.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en **dos cuotas**, la primera una vez tramitada la resolución aprobatoria, la que equivale al 70% del valor total de la cuota y la segunda que equivale al 30% del total del convenio, durante el mes de octubre del presente año, sujeto a la evaluación del cumplimiento de metas y en los términos que se señala en el programa.

El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 02 asociada al subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes" Ley N° 19.378, glosa 02, y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 57º de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios, acorde con lo dispuesto en el artículo 4º del citado Estatuto de Atención Primaria de salud Municipal.

5. ESTABLÉZCASE, que las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas, deberá ser realizada en soporte electrónico, a través del o los sistemas establecidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en particular el sistema de rendición de Contraloría General de la Republica "SISREC", disponible en la página web www.rendicioncuentas.cl.

Así también será obligatorio efectuar dicha rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otros, en la circular N°48 del 14 de junio de 2011 y Guía de Orientación para la rendición SISREC informada mediante ORD N° 407 del 09.02.2024, o en la que el Servicio implemente durante el presente año.

Se debe también dar cumplimiento a ord. N° 239 de fecha 30 de enero de 2024 que establece la forma de rendición del RRHH Contratado.

El Servicio de Salud, podrá una vez cumplida la fecha máxima de rendición del convenio, y en el caso que exista atraso en la rendición del gasto por parte de la municipalidad, establecer una fecha máxima para regularizar las rendiciones pendientes, con el fin de efectuar el cierre del programa en SISREC. Esto deberá ser informado a la municipalidad mediante oficio.

Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria y la supervisión técnica permanente de los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red.

6. DÉJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, que la entrega de los recursos solo procederá previa constatación de la inscripción de las entidades receptoras en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º de la Ley 19862.

7. DETERMÍNESE, que los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos del programa, establecidos en el presente instrumento, financiando exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente las metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos). El Servicio de salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

8. ESTABLEZCASE, que el Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de este programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl.

De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

9. DÉJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, que el Servicio de Salud Araucanía Sur deberá dictar acto administrativo modificadorio que actualice los componentes, indicadores, metas y los recursos disponibles para el nuevo periodo, bajo la condición de la dictación de las resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por el Ministerio de Salud, tanto de los Programas Sanitarios, como la asignación de recursos.

10. DISPÓNGASE QUE CONSIDERANDO que es un programa de continuidad cuya ejecución no puede ser interrumpida, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos conforme se dispone en convenio suscrito entre la partes y en especial respecto de la primera cuota una vez tramitada la presente resolución aprobatoria que autoriza la continuidad de la ejecución del Programa Capacitación y Formación en APS en la Red Asistencial y en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud y en forma previa a la dictación de la Resolución Exenta del Ministerio de Salud, que apruebe y distribuya recursos para el año 2026 y una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser verificado por el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Araucanía Sur, procediéndose con posterioridad una vez dictada, a la modificación conforme se indica en resuelvos anteriores.

11. TÉNGASE PRESENTE, que la Municipalidad dio cumplimiento a presentar el saldo final de los recursos disponibles no ejecutado de cada Convenio en ordinario individualizado en el visto Nº 6.

12. DÉJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que en todo lo no modificado por la presente resolución, se mantiene vigente lo estipulado en la resolución de Vistos Nº 3 y sus modificatorias.

13. IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

14. NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DR. PABLO VALDÉS BALTERA
SUBDIRECTOR MÉDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

DISTRIBUCIÓN

Municipalidad de Temuco
DSM Temuco (digital)
División de Atención Primaria MINSAL (digital)
Dpto. Finanzas. (digital)
Dpto. APS (digital)
Dpto. Jurídico. (digital)
Of. Partes